

MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA LAS PYMES

Se entiende por “Pyme”, aquellas empresas cuyas ventas o ingresos (sin contar el IVA) no exceden de 75.000 Unidades de Fomento en promedio de los últimos tres años.

Con el objeto de inyectarles liquidez, el Gobierno ha adoptado las siguientes medidas:

1. SUSPENSIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES (PPM) DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO.

Durante los meses de abril, mayo y junio de 2020, no se deberán realizar estos pagos.

De todas formas, para acceder a este beneficio, se deberán presentar en el SII los Formularios N° 29 o N° 50, según corresponda, de los meses de abril, mayo y junio de 2020 y se aplicará automáticamente.

2. SE PRORROGA EL PAGO DEL IVA DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2020.

El IVA que debe declararse los meses de abril, mayo y junio de 2020, se prorrogará y deberá ser pagado a contar del mes de julio de 2020, en 12 cuotas reajustadas, sin multas ni intereses.

Para acceder a este beneficio, se deberá proceder de la misma forma indicada en el N° 1 precedente, esto es, presentando los Formularios N° 29 o N° 50, según corresponda.

3. SE PRORROGA EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DE CONTRIBUCIONES.

Al momento de pagar las contribuciones en línea, se podrá optar por efectuar el pago o postergarlo. En este último caso, la cuota de contribuciones correspondiente al mes de abril se pagará en 3 cuotas, sin multas ni intereses, conjuntamente con las cuotas a pagarse en los meses de junio, septiembre y noviembre (segunda, tercera y cuarta cuota, respectivamente).

4. DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DE IMPUESTO A LA RENTA.


Se devolverá, durante el mes de abril de 2020, el impuesto a la renta.

Para ello, era necesario presentar las declaraciones de dicho impuesto, antes del 10 o del 19 de abril de 2020, de acuerdo a las fechas publicadas en la página del SII.

5. POSTERGACIÓN DE PLAZO DE PAGO DE IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA.

Este impuesto podrá pagarse hasta el 31 de julio de 2020 (se paga en abril de cada año).

 56 22 203 63 44

 Nueva Tajamar # 481, Of. 806,
Torre Norte, Las Condes,
Santiago, Chile.

hoteleros.cl



Para que aplique este beneficio, las Pymes deben presentar su declaración de renta mediante el Formulario N° 22 ante el SII en el mes de abril y pagar el impuesto en julio de 2020.

6. REDUCCIÓN A 0% DEL IMPUESTO DE TIMBRES Y ESTAMPILLAS POR 6 MESES.

Respecto de las operaciones de crédito gravadas con este impuesto (créditos hipotecarios o de consumo, pagarés, letras de cambio, etc.), que se haya devengado entre el 1° de abril y el 30 de septiembre de 2020, ambos días incluidos, la tasa se reduce a un 0%.

La reducción de la tasa se aplica automáticamente. No obstante lo anterior, en caso de que este impuesto haya sido pagado o retenido, se podrá solicitar su devolución.

7. CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS POR IMPUESTOS Y DECLARACIONES FUERA DE PLAZO, Y FACILIDADES PARA CELEBRAR CONVENIOS DE PAGO EN TESORERÍA.

Para estos efectos, la Tesorería dará facilidades para celebrar convenios especiales de pago de deudas tributarias de abril, mayo y junio, condonando, total o parcialmente, intereses y multas.

Adicionalmente, el SII y la Tesorería condonarán, total o parcialmente, tanto los intereses y multas por la presentación fuera de plazo de las declaraciones de impuestos de la Ley sobre Impuesto a la Renta y de la ley de IVA, hasta el 30 de septiembre de 2020, como (también total o parcialmente) los intereses por pago de cuotas de contribuciones fuera de plazo, hasta el 30 de septiembre de 2020.

8. DESEMBOLSOS ASOCIADOS A LA CONTINGENCIA SANITARIA SE CONSIDERAN GASTOS TRIBUTARIOS.


Los gastos relacionados al giro o negocio y asociados a aminorar los efectos negativos de la contingencia sanitaria en la empresa, tales como aquellos relacionados con la salud de los trabajadores serán aceptados como deducción de la base de impuesto a la renta. Esto sin embargo, será ratificado por el SII mediante instrucciones.

9. AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA PRESENTAR CIERTAS DECLARACIONES JURADAS DE OPERACIÓN RENTA 2020.

El SII amplió los plazos para presentar declaraciones juradas de renta que vencían originalmente entre el 23 y 30 de marzo.

Para acceder al beneficio, los contribuyentes deberán presentar las declaraciones correspondientes en los plazos ampliados (ver <http://www.sii.cl/noticias/2020/230320noti01er.htm>).

 56 22 203 63 44

 Nueva Tajamar # 481, Of. 806,
Torre Norte, Las Condes,
Santiago, Chile.

hoteleros.cl



10. AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA INCORPORARSE AL RÉGIMEN PRO PYME.

El plazo que los contribuyentes tienen para optar por los sistemas de tributación del Régimen Pro Pyme, a saber: i) el sistema donde la empresa paga Impuesto de Primera Categoría de 25%; o ii) la transparencia tributaria, en que la empresa se libera de Impuesto de Primera Categoría y son los dueños los que pagan directamente su impuesto personal por los ingresos de la empresa; se amplía hasta el 31 de julio de 2020.

Adicional a las medidas antes indicadas, se han adoptado también las siguientes:

- a) Se habilitará un nuevo portal llamado “Compra Ágil”, focalizado en las Pymes, para todas las compras del Estado menores a \$1,5 millones de pesos; y
- b) Capitalización del Banco Estado por US\$500.000.000.-, que se destinarán principalmente a otorgar financiamiento a las personas y las Pymes.

 56 22 203 63 44

 Nueva Tajamar # 481, Of. 806,
Torre Norte, Las Condes,
Santiago, Chile.

hoteleros.cl

